



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020

Sres. Asistentes:

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Interventora general accidental:

(Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local.
Consejería de la Presidencia y Admón.Local.
Junta de Andalucía):
D.^a XXXXXXXX

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez
Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinte se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 443/2020, de 30 de enero, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

No asisten ni excusan su ausencia el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia y el director de Asesoría Jurídica.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

2.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE INCREMENTO RETRIBUTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CONFORME CON EL REAL DECRETO LEY 2/2020.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.- Por la concejala secretaria se justifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Ley 2020, de 22 de enero, en la nómina del mes de enero de 2020.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente de la presente sesión.

2.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE INCREMENTO RETRIBUTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CONFORME CON EL REAL DECRETO LEY 2/2020.- Dada cuenta de la propuesta indicada, de fecha 22 de enero de 2020, donde consta:

“El Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, (BOE n.º 19 de 22 de enero de 2020), en su artículo 3.Dos, indica que:

“En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Visto el informe del jefe de servicio de Recursos Humanos, de fecha 22 de enero de 2020, según el cual:

“(…)SEGUNDO: En sesión de fecha 29/01/2020 la Mesa General de Negociación aprobó por unanimidad la citada propuesta a los efectos legales del art. 37.1.a) TREBEP, con la siguiente salvedad, visto el certificado expedido en fecha 29/01/2020 por la Secretaria de la referida Mesa General de Negociación, cuyo original se tiene íntegramente por reproducido.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

- -Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LBRL)
- -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (En adelante LPACAP).
- -Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (En adelante LGPE)
- -Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- -Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (En adelante ROF)
- -Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP).
- -Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (En adelante RDRSP)
- -Convenio y Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art.3.Dos RDRSP establece que, que : En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultante serán:

PIB igual a 2,1: 2,20%

PIB igual a 2,2: 2,40%

PIB igual a 2,3: 2,60%



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

PIB igual a 2,4: 2,80%

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias. (../..)”

Así mismo el art.3.cinco RDRSP establecen las cuantías y modo de abono de las retribuciones básicas, trienios y pagas extraordinarias de los empleados públicos que les resultan de aplicación el art.76 TREBEP, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél.

Del mismo modo, quedan recogidas en el art. 6 las retribuciones en concepto de complemento de destino que hay que aplicar. Quedando el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones a establecer por las corporaciones locales.

En cuanto al personal eventual, el artículo 104 de la LRBRL establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. (No obstante en Municipios incluidos en el régimen de organización de municipios de Gran Población, ésta competencia reside en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 LRBRL) y como quiera que en el presupuesto anual se recoge un incremento de las retribuciones de hasta un 2 % , será la Junta de Gobierno Local la que podrá acordar el incremento de las retribuciones de este personal.

En cuanto a las prestaciones sociales referentes a la Ayuda Preescolar, Ayuda Escolar, Premio Permanencia, Prestaciones Sanitarias, Ayuda por Natalidad, se podrá incrementar las cuantías asignadas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo y Convenio Colectivo de este Ayuntamiento que establece en su art. 4 que los conceptos económicos referidos a las ayudas anteriormente señaladas serán incrementados en igual proporción que lo hagan las retribuciones del personal al servicio de la Administración Civil del Estado, no pudiendo superar la masa salarial en cómputo anual el incremento que fijen para dichos años las Leyes de Presupuestos Generales del Estado respectivas.

Se hace constar que el art. 37.1.a) TREBEP indica que:

“Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.(../..)”

Por último y en cuanto a la competencia para la aprobación de la presente propuesta, es el art. 127 LBRL el que establece que corresponde a la Junta de Gobierno local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal (entendiendo entre el mismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 del EBEP,) de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Visto los anteriores fundamentos de Derecho y la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 22/01/2020, y tras la aprobación por unanimidad de las distintas secciones sindicales que componen la Mesa General de Negociación de fecha 22/01/2020, se informa favorablemente en contenido de citada propuesta.”

Visto el certificado del secretario de actas de la Mesa General de Negociación conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez, Málaga, reunida en sesión de 29 de enero de 2020.

Y visto el informe del director de la Oficina de Contabilidad, de 30 de enero de 2020, según el cual:

“En relación con la nota interior de fecha 29/1/2020, adjuntando propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, sobre solicitud de certificado de consignación presupuestaria para el incremento retributivo a favor de los empleados públicos de esta Entidad, en virtud de lo establecido en el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*; se han de señalar los siguientes antecedentes:

Primero. Con fecha 22 de enero de 2020, con objeto de dar cumplimiento a la Base 26ª.1a) de Ejecución del Presupuesto Municipal (Presupuesto prorrogado de 2019), se solicitó al Departamento de Recursos Humanos, el cálculo de los costes de los puestos efectivamente ocupados, así como de los puestos vacantes.

Segundo. Con fecha 27 de enero de 2020, se emite informe por el departamento de Recursos Humanos sobre el cálculo de los costes anuales tanto de los puestos ocupados y vacantes, indicándose en el citado informe que se ha tenido en cuenta el incremento retributivo, de acuerdo con lo dispuesto en el RD-Ley 2/2020 a efectos de retribuciones básicas, trienios y complemento de destino, así como para el resto de retribuciones conforme a la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos a la Junta de Gobierno Local.

Adicionalmente se señala que respecto al coste de las cotizaciones a la Seguridad Social, en el informe se esta a lo establecido en el Real Decreto Ley 18/2019, de 2019.

En un último lugar, se hace referencia que respecto de las contrataciones laborales temporales sujetas al desarrollo de los programas subvencionados ERACIS, Renta mínima de Inserción, BRICK-BEACH, EDUSI, ICL, se han calculado el coste para el ejercicio 2020, para lo cual se adjunta un documento específico para dichos programas.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Tercero. Con fecha 28 de enero de 2020, se aprueba por el Concejal Delegado de Hacienda el expediente de transferencia de crédito número 1/2020, con el objeto de dar cobertura presupuestaria al cálculo de los costes a los que se ha hecho referencia en el antecedente anterior.

En base a todos los antecedentes anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos a la Junta de Gobierno Local, de fecha de 22 de enero de 2020, se emiten , con respecto a los puestos efectivamente ocupados los siguientes documentos contables AD provisionales con números 202000006196 a 202000006697, con respecto a los puestos vacantes certificado de existencia de crédito con números de RC 202000006122 a 202000006835.

Se ha de resaltar por quien suscribe el presente informe, la situación en la que se encuentran las contrataciones laborales temporales sujetas al desarrollo de los programas subvencionados ERACIS, Renta mínima de Inserción, BRICK-BEACH, EDUSI, ICL

Con respecto al programa de ERACIS, se ha llevado a cabo la tramitación de los expediente de modificación de crédito mediante generación de crédito 1/2020 y transferencia 2/2020, para dar la correspondiente cobertura presupuestaria al gasto, emitiéndose los siguientes documentos contables provisionales AD con número 202000007099 y 202000007100

Con respecto a los programas EDUSI y BRICK-BEACH, la emisión de los correspondientes documentos contables AD quedan supeditados a la preceptiva incorporación de remanentes de créditos para los programas sujetos a financiación afectada, cuya incorporación de remanente es obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de haciendas locales, en materia de presupuestos, así como lo establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Se ha de indicar, desde la oficina de contabilidad, que una vez analizada la ejecución del presupuesto a fecha 31 de diciembre de 2019, existe saldo en las correspondientes aplicaciones presupuestarias que permitirán tramitar las oportunas modificaciones de crédito y dar así la necesaria cobertura presupuestaria.

Por parte de los programas de Renta mínima de Inserción y ICL, las cuales se tratan de unos programas cofinanciados, para la parte correspondiente a la financiación ajena, deberá tramitarse, al igual que en los programas a los que se le ha hecho referencia en el párrafo anterior, el correspondiente expediente de modificación de crédito mediante la incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, para las presentes modificaciones de crédito existe, al igual que en los supuestos anteriores, saldo en las aplicaciones correspondientes a la fecha de 31 de diciembre de 2019. Por otra parte, para dar cobertura presupuestaria al gasto municipal, se han iniciado las correspondientes modificaciones de crédito mediante transferencia, habiéndose emitido para ello la correspondiente certificación de crédito mediante documento RC con número 202000007101 y 202000007102, que posibilita el inicio de los citados expedientes de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

modificación.”

La Junta de Gobierno Local, en base a lo establecido en el art. 127, h) de la ley 7/85 de 2 abril, por unanimidad, **adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Que se incrementen en un 2%, con efectos del 1 de enero de 2020, y con el porcentaje que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo de Ministros según el incremento del PIB, a partir del 1 de julio de 2020, las retribuciones del personal funcionario y laboral de esta Entidad, sujetos al Acuerdo y Convenio Colectivo de esta Entidad, tanto respecto a las cuantías a abonar en concepto de complemento específico como a las cuantías unitarias incluidas en el complemento de productividad y gratificaciones.

SEGUNDO: Que se incrementen en un 2%, con efectos del 1 de enero de 2020, y con el porcentaje que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo de Ministros según el incremento del PIB, a partir del 1 de julio de 2020, las retribuciones del personal eventual, conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 3 de julio de 2019, por el que se determinaban, el número, las características y retribuciones del personal eventual.

TERCERO: Que se incrementen en un 2% con efectos del 1 de enero de 2020, y con el porcentaje que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo de Ministros según el incremento del PIB a partir del 1 de julio de 2020, las cuantías unitarias correspondientes a la Ayuda Preescolar, Ayuda Escolar, Premio Permanencia, Prestaciones Sanitarias, Ayuda por Natalidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, considerando que los gastos de acción social no podrá experimentar ningún incremento en términos globales.

CUARTO: Para aquellos empleados que se encuentren sujetos a otros Convenios Colectivos o Acuerdos Específicos para el desempeño de Programas Subvencionados, se estará a lo regulado al respecto por los mismos.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria certifico.